

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Julio 25 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Gastos Curaduría	\$ 300.000
Agencias en Derecho	\$ 720.000
TOTAL	\$ 1.020.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1489
Radicación No. 2017-00416-00
Santiago de Cali, Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

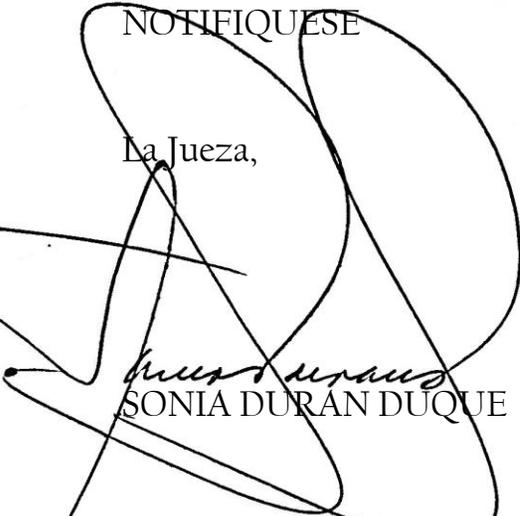
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL, contra la señora MARIA LUISA SOLARTE FRANCO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

PARA ESTADO 129 DEL 2 DE AGOSTO DE 2022